

**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA MEDIDAS ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON EL ARTÍCULO 181 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA**

**G L O S A R I O**

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejero Presidente	Consejero Presidente de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Normatividad	Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado.
Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

**A N T E C E D E N T E S**

I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General ajustó la Normatividad, mediante el Instrumento identificado con el número CG/AC-008/17.

II. La Organización Mundial de la Salud, el once de marzo de dos mil veinte, declaró pandemia el brote del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.

III. En sesión especial del Consejo General, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo CG/AC-003/2020, mediante el cual autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto, entre ellos, la Junta Ejecutiva, y emitió diversas reglas para su desarrollo.

IV. El treinta y uno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-017/2020, relativo a la reanudación de los plazos y términos de los procedimientos sustanciados por el Instituto.



**V.** El tres de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, convocando a elecciones para renovar los cargos de las y los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos, a través del Acuerdo CG/AC-033/2020.

**VI.** A través del Acuerdo identificado con el número CG/AC-059/2020, aprobado en fecha treinta de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General determinó medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia derivada del virus SARS-COV-02 (COVID-19), suspendiendo las actividades presenciales del Instituto y de los otrora Consejos Distritales Electorales, por el periodo comprendido del treinta de diciembre de dos mil veinte al diez de enero del dos mil veintiuno.

En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente del Consejo General realizó diversas ampliaciones al plazo de suspensión y a la vigencia de las medidas adoptadas del acuerdo antes mencionado.

**VII.** En fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el último medio de impugnación del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021.

**VIII.** Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-141/2021, a través del cual se reformó la Normatividad.

**IX.** Mediante difusión en las redes sociales de este Instituto, se informó de la conclusión del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021.

**X.** En fecha tres de enero de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-001/2022, mediante el cual, declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2022.

**XI.** A través del memorándum IEE/DA-0239/2022, suscrito el día veintitrés de febrero de dos mil veintidós, la Directora Administrativa, solicitó al Secretario Ejecutivo, lo siguiente:

*“Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 y 181 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 54 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, en términos del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado CG/AC-147/2021 por el que aprueban los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo, así como del Presupuesto de Egresos para el año dos mil veintidós y del Acuerdo CG/AC-001/2022 a través del cual el Consejo General del Instituto Electoral del Estado declara el inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2022 para renovar a las y los miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de Tlahuapan, Teotlalco y San José Miahuatlán, pertenecientes a los Distritos Electorales uninominales 07, 22 y 26 con cabecera en San Martín Texmelucan, Izúcar de Matamoros y Ajalpan respectivamente.*”

*Por este conducto solicito atentamente poner a consideración o en su caso aprobación de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado cubrir el pago del estímulo con motivo de las actividades extraordinarias relativas a la organización del Proceso Electoral Extraordinario 2022, de acuerdo a los siguientes criterios:*

- A. El estímulo será el equivalente a un mes de sueldo de acuerdo al tabulador vigente.*
- B. Se otorgará al personal permanente y eventual y que de acuerdo a su fecha de alta se haga acreedor a este estímulo, o en su caso la parte proporcional al personal que haya laborado en este Instituto a partir del tres de enero de dos mil veintidós a la fecha de aprobación. Conforme a la plaza presupuestal vigente. No considera retabulación y comisión.*
- C. El pago se realizará a más tardar el día 28 de febrero de dos mil veintidós.*

...”

**XII.** En seguimiento a la solicitud realizada por la Dirección Administrativa, señalada en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo a través del memorándum identificado con el número IEE/SE-0929/2022, de fecha veintitrés de febrero del año en curso, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

**XIII.** La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veinticinco de febrero del año que transcurre, remitió vía correo electrónico a las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente acuerdo.

**XIV.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, celebrada vía virtual el día veintiocho de febrero de la presente anualidad, las y los asistentes a la misma, discutieron el asunto materia de este documento.

## **CONSIDERANDO**

**1.** El artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y el diverso 71 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.

**2.** De conformidad con el numeral 78 del Código Electoral, el Consejo General y la Junta Ejecutiva, son los Órganos Centrales del Instituto.



3. El diverso 95, fracción II, del Código Electoral, señala que la Junta Ejecutiva tiene como atribución, entre otras, fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración por la Dirección Administrativa.

4. El artículo 106, fracciones XI y XVI, del Código Electoral, dispone que es atribución de la Dirección Administrativa, proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto; así como establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales.

5. Ahora bien, el diverso 181 del Código Electoral, establece que el personal del Instituto, tendrá derecho a recibir una compensación derivada de las labores extraordinarias que realicen, de acuerdo con el presupuesto de egresos del propio Órgano Electoral.

6. El artículo 53 del Reglamento Interior, dispone que, el Personal tendrá derecho a recibir una compensación derivada de las labores extraordinarias que realice, de acuerdo con el presupuesto del Instituto.

Es de señalar que, el artículo 54, del Reglamento Interior, define a las labores extraordinarias como la actividad que por su naturaleza requiere de una inversión de tiempo adicional a la jornada laboral establecida.

En ese sentido, la Directora Administrativa, a través del Secretario Ejecutivo, solicitó someter a consideración de la Junta Ejecutiva, la autorización para el pago del estímulo con motivo de las actividades relativas al Proceso Electoral Extraordinario 2022, atendiendo a los siguientes criterios:

- A. El estímulo será el equivalente a un mes de sueldo de acuerdo al tabulador vigente.
- B. Se otorgará al personal permanente y eventual y que de acuerdo a su fecha de alta se haga acreedor a este estímulo, o en su caso la parte proporcional al personal que haya laborado en este Instituto a partir del tres de enero de dos mil veintidós a la fecha de aprobación. Conforme a la plaza presupuestal vigente. No considera retabulación y comisión.
- C. El pago se realizará a más tardar el día 28 de febrero de dos mil veintidós.

En ese tenor, es importante señalar que, el Proceso Electoral Extraordinario 2022, aún no concluye, por lo que, personal permanente y eventual adscrito a las Unidades Técnicas y Administrativas de este Instituto, se encuentra realizando actividades extraordinarias relativas al Proceso Extraordinario, considerando oportuno otorgar una

compensación de conformidad a lo dispuesto al artículo 181 del Código Electoral, así como las disposiciones relativas al mismo.

En virtud de lo anterior, y toda vez que, la Dirección Administrativa ha informado que se cuenta con la disponibilidad presupuestal que permite afrontar el objetivo planteado en la solicitud materia de este Acuerdo, y valorando que la misma se ajusta a la normatividad vigente, se considera que lo procedente es aprobarla en los términos propuestos.

Finalmente, se faculta a la Directora Administrativa para que realice los trámites correspondientes y dar puntual cumplimiento al presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza medidas administrativas relacionadas con el artículo 181 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 6 de este documento.

**SEGUNDO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Directora Administrativa para que, en el ámbito de su competencia, dé puntual cumplimiento al presente documento, en atención al considerando 6 de este Acuerdo.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y DE LA  
JUNTA EJECUTIVA**

**C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE**

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
CONSEJO GENERAL Y DE LA  
JUNTA EJECUTIVA**

**C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ**